

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 49/24 de 8 de mayo de 2024, se aprueban la convocatoria pública y sus bases para la selección del puesto de alta dirección “DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A” en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente texto:

“DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUS BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE ALTA DIRECCIÓN “DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A” EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la selección del puesto de alta dirección “DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A”, en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con informe favorable de la Intervención, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 15 de noviembre de 2023, de aprobación de la propuesta de la Junta Rectora del OAMC de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Museos y Centros (OAMC) para el ejercicio 2024, se establece, entre sus antecedentes, lo siguiente:

*1.- **Consignación presupuestaria para la contratación de un/a Director/a Científico/a (Alta Dirección):** la incorporación de estas funciones viene motivada por la necesidad de llevar a cabo tareas de asesoramiento, coordinación y supervisión de la actividad científica de los museos y centros del OAMC, dada la magnitud y diversidad de la mismas, con el fin de conseguir una mejor planificación de sus proyectos expositivos, así como de las líneas de investigación a desarrollar y de sus publicaciones, que redunden en la promoción de los mismos, conforme a las propuestas realizadas por las direcciones de cada museo o centro, dando además apoyo técnico a todos ellos.*

Igualmente, le corresponderá fomentar la participación y cooperación con otras administraciones e instituciones, tanto públicas como privadas, en materia de museos, así como procurar que los museos y centros del OAMC se constituyan en instituciones socialmente abiertas, accesibles, interculturales, inclusivas y sostenibles, favoreciendo la cohesión social y el acceso a la cultura.

En este sentido, y dadas las funciones de responsabilidad que lleva implícita, se configura como un puesto directivo, cuya cobertura se hará a través del oportuno proceso selectivo, y posterior contrato de Alta Dirección, como se dispone en la Base 88ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular, conforme a las Instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de julio de 2015, o las que se contengan en el Acuerdo que lo

complemente o modifique, incluidos los requisitos de titulación y/o experiencia exigibles legalmente según el tipo de Ente y todos aquellos que, además, procedan conforme la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y cuantas normas legales sean de aplicación.

Dicho puesto directivo es además posible al estar clasificado el OAMC dentro del Grupo II, cuyo número máximo de directivos es de 3, existiendo actualmente solo 1 (alta dirección Gerencia), y ello conforme al Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 31 de julio de 2015, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tal y como consta en la citada Base 88ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

Esta Alta Dirección contará con crédito presupuestario de seis (6) meses al no estar prevista su cobertura desde el inicio del año y dado que requiere el correspondiente proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Base 88ª apartado tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este OAMC, establece lo siguiente:

“los procesos de selección, contrataciones de alta dirección o mercantiles, y nombramientos de gerencias, puestos de máxima responsabilidad de cualquier naturaleza y personal directivo, deberán cumplir, además de con las condiciones que se deriven de su clasificación, según Acuerdo Plenario, adoptado en sesión de 31 de julio del mismo año, de aprobación de la clasificación de los entes vinculados o dependientes de la Corporación Insular, con las instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de julio de 2015, o las que se contengan en el Acuerdo que lo complemente o modifique, relativas a procesos de selección, contratación y cese de las Gerencias y Altas Direcciones de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Sociedades Mercantiles y Fundaciones del Sector Público Insular, incluidos los requisitos de titulación y/o experiencia exigibles legalmente según el tipo de ente, y todos aquellos que, además, procedan conforme a la Ley de Bases de Régimen Local, ROCIT y demás normas legales sean de aplicación, según la naturaleza de la entidad y del puesto de responsabilidad, requiriendo para la formalización de cualquier contrato laboral de alta dirección el previo proceso selectivo”.

Segundo.- De conformidad con lo anterior, resultan de aplicación los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, adoptados en sesión de 28 de julio de 2015, de aprobación de instrucciones relativas a procesos de selección, contratación y cese de las gerencias y altas direcciones de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Sociedades Mercantiles y Fundaciones del Sector Público Insular y el adoptado en sesión de 31 de julio de 2015, de aprobación de la clasificación de los entes vinculados o dependientes de la Corporación Insular.

Tercero.- Dada la naturaleza de alta dirección del puesto a convocar, y en virtud de la coordinación de los criterios generales previstos en la Disposición Adicional Segunda apartado B) del Reglamento Orgánico de la Corporación, debe estarse a la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 29 de abril de 2021, por la que se procede a dictar Instrucciones relativas a la

Selección y contratación del Personal de Alta Dirección del Sector Público Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- El puesto de alta dirección “Director/a Científico/a” del OAMC, objeto de convocatoria, tiene la consideración de personal directivo profesional regulado en el artículo 13.4 del TREBEP, siendo el vínculo planteado el laboral y por tanto sometido a la relación laboral especial de alta dirección como indica dicho precepto legal:

“4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

Quinto.- Por el contrario, el puesto de Director/a Científico/a no tiene la consideración de órgano directivo, ya que la misma la tiene únicamente el máximo órgano de dirección del Organismo, esto es, la Gerencia, tal y como disponen los artículos 85.bis b) y 130.2 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, el contrato de prestación de servicios que se formalice será de naturaleza laboral, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato, como así se dispone en los artículos 1 y 3:

“Art. 1. Ámbito de aplicación.

Uno. El presente Real Decreto, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y al amparo de la disposición adicional primera de la Ley 32/1984, de 2 de agosto, regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Dos. Se considera personal de alta dirección a aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad.

(...)

Art. 3. Fuentes y criterios reguladores.

Uno. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de alta dirección se regularán por la voluntad de las partes, con sujeción a las normas de este Real Decreto y a las demás que sean de aplicación.

Dos. Las demás normas de la legislación laboral común, incluido el Estatuto de los Trabajadores, sólo serán aplicables en los casos en que se produzca remisión expresa en este Real Decreto, o así se haga constar específicamente en el contrato.

Tres. En lo no regulado por este Real Decreto o por pacto entre las partes, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y a sus principios generales.

Séptimo.- De conformidad con la Base 88ª apartado tercero de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la formalización de cualquier contrato laboral de alta dirección se requiere el previo proceso selectivo.

Octavo.- El artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local señala que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad -regulado en el artículo 14 de la Constitución Española (CE) donde se excluye cualquier tipo de discriminación-, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículo 103.3 CE), así como la publicidad que pese a no estar incluida en la CE, se puede decir que está implícita en la igualdad, porque al requerir la publicación en el Boletín Oficial correspondiente hace que todos/as tengan las mismas oportunidades.

Noveno.- La convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se anunciarán en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Décimo.- Según consta en informe emitido por la Unidad de personal del OAMC de fecha 8 de abril de 2024, existe crédito adecuado y suficiente para garantizar el importe de las retribuciones del contrato de alta dirección "Director/a Científico/a en el OAMC, de acuerdo con la dotación económica (6 meses), conforme a la previsión temporal necesaria para la provisión, prevista en las aplicaciones de gasto del Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2024, aprobado por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 27 de noviembre de 2023.

Decimoprimer.- Las Bases de la Convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Base 88ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este OAMC, han sido informadas favorablemente el 20 de marzo de 2024 por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular.

Decimosegundo.- Asimismo, la Convocatoria y las Bases han sido objeto de informe favorable de fiscalización previa por la Intervención, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y con el Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba un nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular.

Decimotercero.- La competencia para aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso de referencia corresponde al Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.C.e) de sus Estatutos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria pública y las Bases por las que ha de regirse la selección del puesto de alta dirección "DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A" en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE ALTA DIRECCIÓN “DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A” EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de las bases que a continuación se relacionan, regular la provisión, designación y nombramiento del puesto de ALTA DIRECCIÓN, “**DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A**” del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de libre designación y en virtud de contrato laboral de alta dirección, cuyas funciones serán las siguientes:

- Funciones generales:

- Asesoramiento, coordinación y realización de la supervisión de la actividad científica de los distintos museos y centros pertenecientes al OAMC, dada la magnitud y diversidad de las mismas, con el fin de una mejor planificación de sus proyectos expositivos, así como de las líneas de investigación a desarrollar y de sus publicaciones, que redunden en la promoción de los mismos, conforme a las propuestas realizadas por las direcciones de cada museo o centro, dando apoyo técnico a todos ellos.

- Fomento de la participación y cooperación conjunta entre administraciones e instituciones tanto públicas como privadas, en materia de museos, así como procurar que los museos y centros del OAMC se constituyan en instituciones socialmente abiertas, accesibles, interculturales, inclusivas y sostenibles, favoreciendo la cohesión social y el acceso a la cultura.

- Coordinación y planificación, en el área de colecciones de los distintos museos y centros del OAMC, de proyectos científicos que afecten a una o varias instituciones, de modo que se promueva un mayor conocimiento de las mismas, la renovación de los discursos museológicos, así como nuevas narrativas que permitan favorecer otros puntos de vista en aspectos claves como el conocimiento, la comunicación, la información, los valores científicos, la perspectiva de género y en general todos aquellos aspectos destinados a la mejora de los objetivos encomendados.

- Funciones específicas:

- Asistir y participar en las reuniones de los distintos museos y centros en las que sea requerido/a.

- Proponer las medidas necesarias para la mejora, protección, conocimiento y difusión de las colecciones, tanto en su exhibición como custodia, conservación o restauración y de consolidación del OAMC como espacio de investigación y puesta en común de nuevos conocimientos.

- Proponer, previa valoración y en consonancia con los responsables y técnicos de los distintos museos, la adquisición de objetos para las colecciones y fondos del OAMC, bien sea por donación, depósito o compra.

- Proponer las medidas que se consideren necesarias para impulsar la colaboración y cooperación con otros museos y centros, ya sean de carácter museístico, docente, académico, cultural y/o científico, tanto locales como nacionales o internacionales.

- Elaborar junto con los museos y centros la propuesta del programa anual de actividades.

- Participar en los planes de autoprotección en lo que afecta a la seguridad de las colecciones, mejora de las instalaciones y conservación de las mismas.

-Participar en los procesos de transformación digital, bases de datos de colecciones, archivo de colecciones, catalogaciones, etc...

-Colaborar en el desarrollo de publicaciones, principalmente las revistas "Canarias Arqueológica" y "Vieraea".

-Participar en la confección de los programas de desarrollo educativo y acción cultural del OAMC.

-Cualquier otra función no definida y considerada necesaria para la realización de las actividades programadas, todo ello en grado de excelencia y haciendo un uso eficiente de los recursos materiales y personales disponibles.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Tal y como dispone la Base Segunda de las que han de regir esta convocatoria, las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación y adjuntando los documentos justificativos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso y de los méritos.

Las solicitudes de participación, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Organismo Autónomo de Museos y Centros y se podrán presentar:

-A través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

-En el Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros sito en Calle Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

El contrato tendrá un periodo de prueba de seis meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral y sus principios generales.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato que se formalice tendrá una duración de **TRES (3) AÑOS** con un período de prueba de seis meses, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta **dos años más**, antes de su vencimiento, por acuerdo expreso y por escrito de las partes, quedando sujeto a la formalización de la prórroga, previo acuerdo de la Junta Rectora del OAMC.

Asimismo, el contrato quedará sujeto a la resolución por acuerdo de la Junta Rectora, a propuesta de la Presidencia del OAMC, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, negligencia profesional o desistimiento que se especifiquen en el contrato.

V.- RETRIBUCIONES.-

Las retribuciones de la persona contratada serán las previstas en el presupuesto. Al momento actual las retribuciones anuales brutas alcanzarán el importe máximo de 61.256,94€ euros, lo que comprende 55.131,25 euros de retribuciones básicas distribuidas en catorce (14) pagas, por tanto, incluidas las dos pagas extraordinarias y 6.125,69 euros de retribuciones variables vinculadas al cumplimiento de objetivos previamente fijados por la Presidencia del OAMC con carácter anual.

En todo caso, las retribuciones totales respetarán los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución básica experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre dentro del grupo de clasificación, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la Corporación Insular.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A “DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A”, ALTA DIRECCIÓN, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

a.1. Ser español/a.

a.2. Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

a.4. Los/las extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los/las aspirantes que se incluyan en los apartados a.2., a.3. y a.4 deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Ser Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado. En el caso de profesional del sector privado deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad.

Todos/as los/las aspirantes deberán tener **experiencia acreditada de al menos tres (3) años** en entidades culturales públicas o privadas, tales como museos o similares, en tareas de dirección o coordinación.

d) Ser titulado universitario superior. Si las titulaciones han sido obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la certificación que acredite que son titulaciones de nivel 2 o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), o de nivel 6 o superior del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes de participación deberán formularse en el modelo adjunto como ANEXO I a las presentes bases y se presentarán dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación y adjuntando los documentos justificativos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso y de los méritos.

Las solicitudes de participación, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Organismo Autónomo de Museos y Centros y se podrán presentar:

-A través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

-En el Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros sito en Calle Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud de participación implica la indicación expresa del/los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que desea participar, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud de participación sean incorporados y tratados por el OAMC, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Con la presentación de la solicitud de participación los/las aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse al/a la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación será original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

2.- Las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud de participación correspondiente debidamente cumplimentada (ANEXO I) los documentos que se relacionan a continuación:

2.1. Uno de los siguientes documentos referidos a la nacionalidad:

-**DNI o pasaporte en vigor**, para quienes posean la nacionalidad española.

-**Documento de identidad del país de origen**, en el que conste la nacionalidad del titular o **pasaporte y certificado de registro**, para los aspirantes incluidos en el apartado a.2. de la base primera relativa a la nacionalidad.

-**Pasaporte y la tarjeta de residencia** de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado a.3. de la base primera

-Pasaporte y el NIE, así como la **autorización administrativa de residencia**, para los/las aspirantes a los/las que hace referencia el apartado a.4. de la citada base.

Todo ello, sin perjuicio de que los/las extranjeros/as extracomunitarios/as a los/las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Currículum vitae (CV), haciendo constar en este cuantos elementos relativos a la formación y a la experiencia profesional estimen oportunos, adjuntando la documentación acreditativa del contenido del CV que deseen hacer valer.

El curriculum vitae deberá ser pormenorizado, incluyéndose en el mismo la trayectoria y experiencia en entidades de ámbito público y/o privado de similares características o actividad. Asimismo deberá incluir la titulación académica, idiomas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro elemento de su trayectoria que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto.

2.3. El título universitario correspondiente al exigido en la Base Primera o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.4. La documentación acreditativa de la **experiencia profesional** exigida en el apartado c) de la Base Primera de conformidad con lo siguiente:

2.4.1. La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.4.2. La acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas se llevará a cabo mediante informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización acompañado de copia autenticada del contrato de trabajo o certificación de la empresa acreditativa de la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas. Será obligatoria esta última certificación en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas objeto de la convocatoria pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al del puesto convocado y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

2.4.3. La acreditación de la experiencia profesional de al menos tres (3) años en entidades culturales públicas o privadas, tales como museos o similares, en tareas de dirección o coordinación, se realizará mediante copia autenticada de los contratos en los que conste categoría profesional o certificado de empresa en el que se determinen las funciones, o cualquier otro documento que permita verificar que

el trabajo desarrollado se corresponde con las características establecidas en el párrafo segundo del apartado c) de la Base Primera.

2.5. Proyecto de dirección. A partir de la información disponible en página web institucional www.museosdetenerife.org o en cualquier otro recurso público, los/las aspirantes presentarán por escrito en castellano su proyecto de dirección científica del OAMC relacionado con las funciones del puesto durante los próximos DOS años, en el que se definan claramente las líneas de actuación, los objetivos y la programación, en el marco de los fines y funciones propios de los museos y centros del OAMC.

Dicho documento deberá estructurarse en torno a dos bloques principales: un Marco General de Actuación y un Programa Anual de Acciones para dos años, acorde con los objetivos del marco general de actuación, así como el calendario previsto para su ejecución, respectivamente.

El Marco General de Actuación deberá contener, como mínimo, el proyecto, sus bases conceptuales, el enfoque procedimental y su correspondiente reflejo presupuestario con las particularidades propias de los compromisos que contengan las diferentes candidaturas a la dirección científica en el OAMC. Su contenido deberá estar en consonancia con el cumplimiento de los objetivos y trayectoria del OAMC y deberá contener una estimación realista de los recursos requeridos para la realización del proyecto, que deberá adecuarse a la disponibilidad presupuestaria del OAMC y ser coherente con la información económica y presupuestaria de dicho Organismo, en cada momento. Tanto el Marco General de Actuación como el Programa Anual de Acciones deberán basarse en propuestas realistas y fundamentadas en la real capacidad de contacto y acceso de las candidaturas proponentes a los proyectos, organizaciones y/o personas necesarias para su desarrollo. La propuesta no podrá superar las 9.000 palabras.

Este documento (proyecto) deberán presentarlo únicamente las personas admitidas dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, incluidos los requisitos de experiencia profesional, alegados por los/las aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial o copias auténticas electrónicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse no solo hasta la contratación, sino en todo momento mientras el contrato esté vigente.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será la libre designación y se fundamentará en la apreciación discrecional y técnica de la idoneidad de los/las candidatos/as en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La calificación que se otorgue a cada candidatura por el órgano de selección tendrá en cuenta los ámbitos de evaluación y ponderación siguientes:

- a) Evaluación cualitativa de los contenidos de su **currículum formativo**, con especial atención en la pertinencia de dicha formación, su relación con el trabajo a desempeñar y su continuidad.

La calificación de este ámbito supone el **20% de la puntuación total**. Consistirá en dicha valoración y no tendrá carácter eliminatorio.

- b) Evaluación cualitativa de los contenidos, la exposición de la **trayectoria profesional**, y la calidad de los trabajos realizados en distintas áreas de conocimiento, con especial atención en aquellos que tengan una relación directa con el puesto al que se aspira. Se evaluarán también los logros obtenidos y la capacidad para adaptarse a circunstancias -adversas o favorables- a las que se haya enfrentado en el desempeño de sus puestos de responsabilidad. Del mismo modo, se analizará la experiencia relacionada con las competencias atribuidas al puesto y, en especial, las relacionadas con tareas de dirección o coordinación en entidades culturales públicas o privadas, tales como museos o similares; y experiencia en puestos de responsabilidad en proyectos profesionales de carácter estable y en estructuras culturales públicas o privadas en las que se desarrollen actividades relacionadas con la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural y la enseñanza y difusión del conocimiento humano. La calificación de este ámbito supone el **40% de la puntuación total**.
- c) Evaluación de la exposición y del contenido del proyecto entregado, con especial atención a la capacidad de la persona candidata para concretar propósitos, visiones y ejes o proyectos basados en datos o buenas prácticas que permitan determinar la viabilidad de los mismos. La calificación de este ámbito supone el **40% de la puntuación total**.

La evaluación y la consiguiente calificación será realizada por el órgano de selección a partir del análisis de la documentación aportada por las personas candidatas y la presentación que cada una de ellas realice ante los miembros del citado órgano.

La presentación consistirá en una exposición de su trayectoria profesional, de su propuesta estratégica y de gestión, y la respuesta a las preguntas y aclaraciones que los miembros del órgano de selección consideren oportunas para la correcta valoración de los ámbitos de evaluación descritos.

La **duración máxima**, comprendiendo los diferentes ámbitos de evaluación en la presentación, así como de las correspondientes aclaraciones y preguntas ante el órgano de selección, se realizará en único llamamiento y en unidad de acto por aspirante y será de un máximo de 60 minutos.

Cada ámbito de evaluación se valorará de 0 a 10 y será necesario obtener al menos 6 puntos en cada uno de ellos para ser considerado apto/a, a excepción del apartado a) que no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación final será la que resulte de la suma ponderada de las tres puntuaciones de los/las aspirantes considerados/as aptos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de la presentación se publicará en el tablón de anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web institucional del OAMC (www.museosdetenerife.org).

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes admitidos/as provisionales, admitidos/as definitivos y el resultado final de la selección se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web del OAMC (www.museosdetenerife.org).

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases o ámbitos de evaluación, se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web www.museosdetenerife.org, debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de anuncios del OAMC, así como en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Finalizado el plazo de subsanación, si lo hubiere, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de anuncios del OAMC, así como en la página web institucional www.museosdetenerife.org, indicándose en la misma que los/las aspirantes admitidos/as deberán presentar el Proyecto de dirección científica al que se refiere la Base Segunda en su apartado 2.5, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Asimismo, se indicará en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as el lugar, fecha y hora del comienzo de la presentación prevista en la Base tercera para los/las aspirantes admitidos/as, así como el orden de actuación de los/las aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará constituido por las siguientes personas:

- Un/a Presidente.
- Al menos cuatro (4) vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, quien levantará acta de las sesiones.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores/as especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, así como observadores/as, sin voz ni voto, de representantes de organizaciones sectoriales especializadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El informe final del órgano de selección deberá incluir una relación de las candidaturas que se consideren idóneas para el puesto. Esta relación incluirá la puntuación de las candidaturas, ordenadas de mayor a menor puntuación, consideradas aptos/as; es decir, las que obtengan más de seis puntos en cada uno de los criterios y, en consecuencia, obtengan entre 6 y 10 puntos de valoración global ponderada. Este órgano de selección podrá determinar que ninguna de las candidaturas es apta.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

SÉPTIMA.- RECLAMACIÓN CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Contra el resultado del proceso selectivo y contra las actuaciones del órgano de selección que pongan fin al proceso para un/a aspirante, podrá interponer reclamación ante el mismo órgano de selección en el plazo de cinco (5) días hábiles.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán ser tratados por **el Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC)**, en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Correo electrónico de contacto: administracion@museosdetenerife.org.

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org.

1.2. Finalidad del tratamiento. El OAMC va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud de participación

y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo de Museos y Centros, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

El OAMC y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los/las aspirantes, haciéndose público exclusivamente las iniciales del nombre y del primer apellido, junto a cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del/la participante, los cuales se publicará conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

El Director/a Científico/a será designado/a por la Junta Rectora del OAMC, una vez seleccionado el/la candidato/a por el órgano de selección y tras la propuesta del Presidente, debiendo presentar aquél/aquella dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente autenticadas, acreditativas de la capacidad exigida en las presentes Bases.

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de participantes o cuando estos no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria o no obtengan la puntuación mínima establecida en la Base Tercera.

La formalización del contrato deberá realizarse dentro del mes siguiente a la presentación de los documentos exigidos en el primer párrafo de esta base. Se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio relativo a la formalización del contrato.

DECIMOPRIMERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos del OAMC o relacionados con las responsabilidades inherentes al puesto, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del puesto de Director/a Científico/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá la persona contratada retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOSEGUNDA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El Director/a Científico/a disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOTERCERA.- DEDICACIÓN.

El/La Director/a Científico/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES.

El/La Director/a Científico/a está obligado a cumplir los servicios propios de su puesto con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del OAMC en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOQUINTA. - FALTAS Y SANCIONES.

La persona contratada se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Director/a Científico/a se extinguirá:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de TRES (3) MESES, teniendo derecho el OAMC en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
 - c) Por decisión del órgano competente del OAMC acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de (15) QUINCE DÍAS NATURALES.Según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la

indemnización de extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de siete (7) días por año de servicio, con un máximo de seis (6) mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.

d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

e) Por acuerdo de la Junta Rectora del OAMC, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

2. En el contrato figurará que, una vez llegado el término del mismo, éste se extinguirá sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, pudiendo ser prorrogados por acuerdo entre las partes antes de su término.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y el OAMC como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

DECIMOCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

El/La Director/a Científico/a no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra el acto de aprobación de la convocatoria y sus Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

VIGÉSIMA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio,

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife publicado mediante anuncio de 12 de septiembre de 2019.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE ALTA DIRECCIÓN “DIRECTOR/A CIENTÍFICO/A” EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.

- Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la siguiente dirección:

Domicilio (calle, número, portal, escalera, piso, puerta) (*)

Código Postal (*)

Municipio (*)

País (*)

Provincia (*)

Documentación que se acompaña a la solicitud:

- Documentación relativa a la nacionalidad, según lo dispuesto en la Base Segunda 2.1.
- Currículum Vitae, según lo dispuesto en la Base Segunda 2.2.
- Documentación relativa a la Titulación, según lo dispuesto en la Base Segunda 2.3.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional exigida, según lo dispuesto en la Base Segunda 2.4.

El/la abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Octava de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de capacidad funcional de la Base Primera y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 202...

Fdo.:

INFORMACIÓN sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad ([Privacidad y protección de datos – Museos de Tenerife](#)).

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org,

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud de participación en procesos selectivos.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Destinatarios: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al OAMC a la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE

1. Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.
2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:
 - En el punto **Datos de la persona solicitante**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
 - En el punto **Documentación que se acompaña a la solicitud**, marque con una X los documentos que adjunta.
3. Lugar de presentación:
 - Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA).
 - A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. Teléfono de Información: 922 209 123 y 922 209 306, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web www.museosdetenerife.org

SEGUNDO: Se proceda a publicar la presente convocatoria pública y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y una vez publicado en el BOP, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE

Fdo.: Carlos E. González Martín